

SUMARIO

	Página
Poder Ejecutivo	
Organización del servicio regional de reclutamiento.....	29
Poder Legislativo	
Creación del distrito de Iray en Condesuyos... Eleva a la categoría de pueblos varios caseríos de Pallasca.....	29
Línea telegráfica entre Huanacán y Cojata.....	30
Línea telegráfica entre Contumazá y Cascas.....	—
Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción	
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Resoluciones del ramo.....	30
Ministerio de Hacienda y Comercio	
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA	
Resoluciones del ramo.....	30
DIRECCIÓN DEL TESORO	
Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 9 de enero de 1917.....	31
Ministerio de Guerra y Marina	
GABINETE MILITAR	
Resoluciones del ramo.....	32
Ministerio de Fomento	
DIRECCION DE FOMENTO	
Resoluciones de la Sección de Industrias.....	33

PODER EJECUTIVO

ORGANIZACION DEL SERVICIO REGIONAL DE RECLUTAMIENTO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que la práctica ha demostrado la conveniencia de modificar la organización del Servicio Regional de Reclutamiento;

Que la desaparición de las actuales jefaturas de Circunscripción descongestionarán las labores de las oficinas de reclutamiento en las capitales de departamento, acelerando los trámites entre las oficinas Provinciales y los Estados Mayores Divisionarios respectivos;

Decreta:

Desde el 1° de enero de 1918 las oficinas de Reclutamiento tendrán el nombre de «Jefaturas Provinciales», de conformidad con lo establecido en la Ley 1569, incluso las establecidas en las capitales de departamento, dependiendo directamente del Estado Mayor de la División en cuya región territorial se encuentran.

El Estado Mayor General dictará las órdenes de detalle para el cumplimiento de este decreto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de diciembre de mil novecientos diecisiete.

JOSE PARDO.

C. A. DE LA FUENTE.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que es necesario organizar las oficinas de reclutamiento en conformidad con la organización militar de la República;

Decreta:

Las oficinas de Reclutamiento serán de tres clases:

a) De primera, en la cabeza de Región;
b) De segunda, en las provincias de frontera y en las siguientes del interior: Trujillo, Ica y Cuzco; y

c) De tercera, en las demás provincias.
El personal que la servirá será el siguiente:

En las de primera clase:

Un Coronel.
Un sargento licenciado (o civil asimilado a esta clase).
Un soldado ordenanza, encargado del aseo de la oficina y portapliegos.

En las de segunda clase:

Un Teniente Coronel.
Un sargento licenciado (o civil asimilado a esta clase).
Un soldado ordenanza, encargado del aseo de la oficina y portapliegos.

En los de tercera clase:

Un Mayor o Capitán.
Un sargento licenciado (o civil asimilado a esta clase).
Un soldado ordenanza, encargado del aseo de la oficina y portapliegos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de diciembre de mil novecientos diecisiete.

JOSE PARDO.

C. A. DE LA FUENTE.

PODER LEGISLATIVO

CREACION DEL DISTRITO DE IRAY EN CONDESUYOS

Ley No. 2574

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°—Créase en la provincia de Condesuyos, del departamento de Arequipa, un distrito que se denominará ray. Tendrá por capital el pueblo de este nombre, y estará formado además, por los caseríos de 2tocolco y Paicaichaca, que se elevan a la categoría de pueblos, y de los de Arequipilla, Siguita, Aco y Cascanza.

Art. 2°—Los límites del nuevo distrito serán: por el Este, la línea divisoria entre las

provincias de Condesuyos y la de Castilla; por el Oeste, el camino a la provincia de Camaná; por el Sur, sus linderos con la provincia de Castilla; y por el Norte, una línea que pasará por la cabecera de «Siguita», de «Cascanza» y el camino de «Tuhana».

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos diecisiete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos diecisiete.

JOSE PARDO.

GERMÁN ARENAS.

SE ELEVA A LA CATEGORIA DE PUEBLOS VARIOS CASERIOS DE PALLASCA

Ley N° 2575

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la categoría de pueblos los caseríos de Uchupampa, Tilaco, Chora, Shindol y Huascachuque, del distrito de Pallasca, en la provincia del mismo nombre, del departamento de Ancash.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos diecisiete.

AURELIO ARNAO, 2° Vicepresidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Andrés Vivanco, Senador Prosecretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos diecisiete.

JOSE PARDO.

GERMÁN ARENAS.